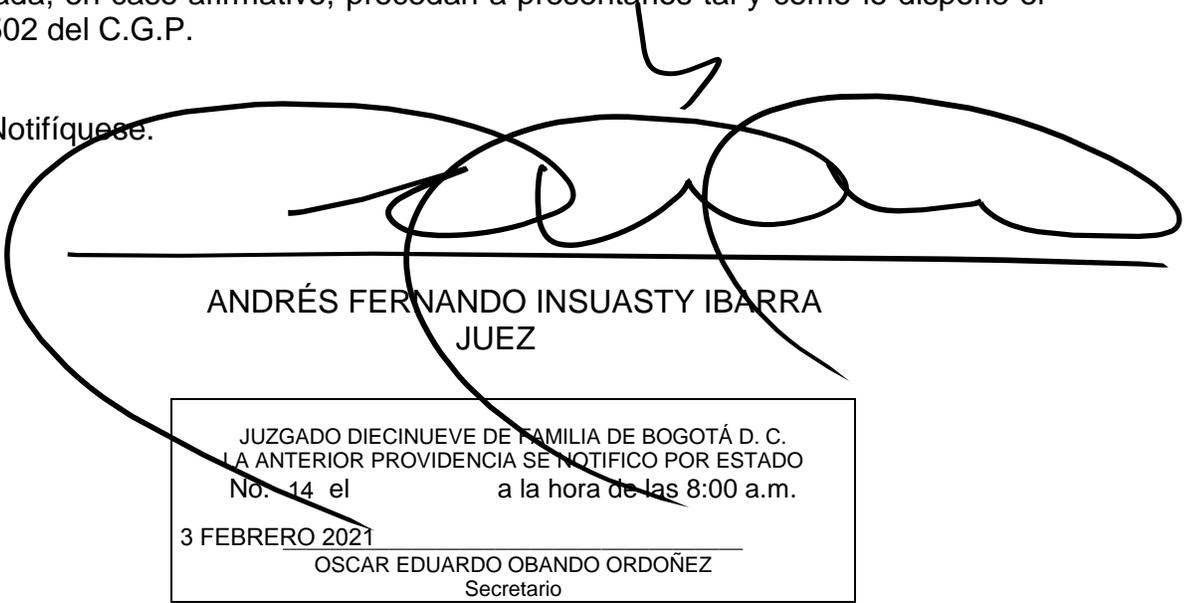


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno.

Sería el caso correr traslado del trabajo de partición que antecede, sino fuera porque revisado el referido trabajo, se observa que se está indicando de manera errónea el valor total del pasivo, teniendo en cuenta que, en la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 15 de mayo de 2019, dicha partida fue aprobada por la suma de \$100.000.000 (fls.89-90 minutos 00:08:40 y 00:10:38).

Asimismo, atendiendo a las solicitudes remitidas al correo institucional el pasado 19 y 21 de enero, previo a resolver lo que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a las partes para que en el término de ocho (8) días, aclaren si lo pretendido es presentar inventarios y avalúos adicionales, como quiera que, se están incluyendo partidas que no fueron aprobadas en la audiencia antes mencionada, en caso afirmativo, procedan a presentarlos tal y como lo dispone el artículo 502 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 14 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
3 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d42ed3a78d0ad9225f2cb5e2d444e8485833227e55d5010ed1b5b587f0209ce

Documento generado en 02/02/2021 11:10:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**